

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICACIÓN	110013103019 2020 00401 00

Téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado de las excepciones formuladas por la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día 2 del mes de agosto del 2022, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P.

Para el efecto, se decretan las siguientes pruebas del proceso:

I

I. PARTE ACTORA

1. DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso, en el acápite de pruebas archivo VII 002, ratificadas en el descorre de las contestaciones de los demandados.
- 2.- INTERROGATORIO DE PARTE:
 - JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO
 - MARCELA MORA MAYA
3. PERICIAL: Como prueba pericial se tiene el informe realizado por (I.R.I.A.), obrante en el archivo 003, el mismo se pone en conocimiento de las partes para su estudio y demás fines pertinentes; ahora, conforme lo prevé el artículo 228 del C.G.P., se ordena citar a Carlos Alberto Mora y Cristobal herrera (ingenieros), a la audiencia fijada.
4. INSPECCION JUDICIAL: ABSTENERSE de ordenar la inspección judicial, por inconducente, de conformidad con el artículo 168 del C.G.P., en concordancia con el art. 236 del mismo código, por cuanto, existen en el expediente otras pruebas con las que se puede verificar los hechos.
5. TESTIMONIOS:
 - ANA CECILIA ESCORCIA.

II

II. PARTE DEMANDADA – CONSTRUCTORA COLPATRIA

S.A.S

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en archivo 014.

2. CITACIÓN PERITOS:

- CARLOS ALBERTO MORA
- CRISTOBAL HERRERA.

3. TESTIMONIOS:

- GLADYS MOLINA CIFUENTES.
- CARLOS RESTREPO G.

4.- EXHIBICION DE DOCUMENTOS: conforme a lo solicitado en el archivo 0014 literal E., archivo 044, literal B acápite de pruebas.

5.-INTERROGATORIO DE PARTE.

- SANDRA WILMOREBARAJAS GOMEZ.

6.- INSPECCION JUDICIAL DE DOCUMENTOS: ABSTENERSE de ordenar la inspección judicial, por inconducente, de conformidad con el artículo 168 del C.G.P., en concordancia con el art.236 del mismo código, por cuanto, existen diferentes pruebas aportadas por las partes con las que se puede verificar los hechos.

La parte demandada se ratifica de las pruebas solicitadas la cuales recorrieron los llamados en garantía en contestaciones.

III

III. LLAMADO EN GARANTIA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en archivo 032.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

- SANDRA WILMOREBARAJAS GOMEZ.
- BERNANDO RAFAEL SERRANO LOPEZ
- ELIANA KATHERINE VILLA MENDOZA

3.- DECLARACION DE PARTE:

- REPRESENTANTE LEGAL, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

4.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS TERCEROS: Conforme a lo solicitado numeral 4, en el archivo 032.

5.- CITACIÓN PERITOS:

- CARLOS ALBERTO MORA
- CRISTOBAL HERRERA.

6.- PRUEBA INDICIARIA: conforme a lo solicitado en archivo 032, punto 6.

IV

IV.LLAMADO EN GARANTIA – CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en archivo 033.

2.- DECLARACIO DE PARTE:

- REPRESENTANTE LEGAL CHUBB SEGUROS SA

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS TERCEROS: Conforme a lo solicitado numeral 4, en el archivo 033.

3.- CITACIÓN PERITOS:

- CARLOS ALBERTO MORA
- CRISTOBAL HERRERA.

4.- PRUEBA INDICIARIA. Conforme a lo solicitado numeral 6, en el archivo 033.

V

V.LLAMADO EN GARANTIA – AXA COLPATRIA S.A..

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en archivo 035.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

- SANDRA WILMOREBARAJAS GOMEZ

VI

VI.LLAMADO EN GARANTIA – SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en archivo 036.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

- SANDRA WILMOREBARAJAS GOMEZ

VII

VII.LLAMADO EN GARANTIA – HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

1.- CITACIÓN PERITOS:

- CARLOS ALBERTO MORA
- CRISTOBAL HERRERA.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

- SANDRA WILMOREBARAJAS GOMEZ

3.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso en archivo 037.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

Se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada, por el término de cinco (5) días.

Notifíquese.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 25/05/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 086

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
